

11.100

Que Ambia incluye otras dos  
Seguidas por el d. de este Conde  
del Monarca en el año de 1688, p.  
que al Marq. Nrm. Boecador se  
despojara de la Adm. de sus Estados  
y otras cosas sobre su Demencia, es  
Verdad q. decreto no estava, ni pu do  
estax entexado el Consejo;

Como auer Probrdencia al ptes.  
de poderte remitir los papeles en dno.  
y memorial del d. luto notio ejecutivo  
pero luego al punto que haia ocasion  
lo Embiare a Granada desde donde  
se se conduciran con otro papel que  
nuebam<sup>te</sup> se a escrito por un Amigo  
Doctoral de esta S. p. Sobre la tran-  
sacion de combenio de los tres hijos de d.  
Juan Pacheco, gran Mre de Santia go  
y me aseguran es el principal como  
punto que destruye la detension  
del Conde del Monarca, que se ofre-  
ce de xite Cui Vda q. d. n. a. Guadix y  
sep. de 18 de N. 20.

Lo. Seno  
E. B. M. fu.  
Su mo Amigo y de  
El Marq. de Cortes

Como or M. S.  
Con. S. Marq. de Casta. Montce.

Como or M. S.

A

Amo Am y S. testimo et sentam.  
quette a Causado la Resolucion del Con-  
sejo despreciando la ynttancia de  
Recurso por mi yntroducida Sobre la  
Salva de las dos Armas 8.ª y 11.ª del d. ley  
to Criminal y tambien Sobre otra pieza  
de Copia de Instrum<sup>to</sup> fundacion y fa-  
cultad Real que se echamemos y estan  
diciadas quasi ymfuncias deces en el  
memorial de Tenuta, que reca yeron las  
Mulas, aunque medices que el Mo-  
gado princip. detucasa a dicho que el  
Auto es sin embargo de suplicacion, lo  
que se encuentra en el Auto es = No a  
lugar la yntroducion de este Recurso, y  
por lo que resulta de condena al Marq.  
de Cortes en los quinientos Duc. depori-  
tados, aplicados por tercias partes  
conforme al Auto acordado del Con-  
sejo, y en otros quinientos o alg. dis-  
tribucion de S. M. y en su nombre